

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
Un año 17'50 ptas.	Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.	Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 9'10 »		Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 4'90 »		Tres id..... 6 »
Números sueltos, 25 céntimos.		Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 87.)

CONGRESO

Sesión del día 27.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Sr. Villanueva dirige ruegos relacionados fabricación cerillas; lee suelto «Le Temps»; habla quejas marroquíes contra Autoridades guarniciones españolas.

Sr. Presidente Consejo negó fundamento rumores.

Sr. Vincenti rogó abone Estado cantidad para enseñanza adultos.

Ministro contéstale está despachándose asunto.

Sr. Beltrán censura conducta Gobernador de Valencia, negado permiso celebrar procesión cívica.

Sr. Presidente Consejo defiende Gobernador censura, añade ley facultale para conceder ó negar permiso; termina mientras proceda arreglo ley, Gobierno aplaudirale.

Sr. Beltrán insiste cargos; señor Soriano interviene censurando conducta, promuévese incidente motiva sea llamado orden.

Orden dia.—Sr. Arias Miranda apoya enmienda, desechada 117 contra 13.

Sr. García Lomas otra mismo artículo referente reeligibilidad votación nominal, acuérdate prorrogar sesión, deséchase enmienda Sr. Lomas.

Sr. Gimeno Rodrigo retira una.

Sr. Montes Sierra apoya otra pidiendo Concejal propietario susti-

túyase suplente, después contéstale Sr. Sánchez Guerra, deséchase; tó-mase consideración una. Sr. Alvarado con modificación.

Sr. Beltrán retira una, léense dictámenes concesión actas, otros carreteras y otro autorizando concesión obras pantano María Cristina. Levántase sesión 8'50.

SENADO

Sesión del día 27.

Abrese sesión 3'50, bajo presidencia Azcárraga.

Orden dia.—Apruébase dictamen autorizando concesión bronce monumento 2 Mayo; vótase definitiva concesión suplementos crédito aumento fuerzas vigilancia Barcelona y varias carreteras.

Abrese discusión dictamen coligaciones huelgas.

Buen, primer turno contra; no propónese impugnar dictamen sino hacer observaciones; lamentase Alta Cámara no tenga representación elemento obrero, siendo escasa Cámara popular; entona himno socialismo; elogia tendencia ir cuando legislación social obrera, pasa estudio artículos.

Sr. Sanz Escartín contesta actual proyecto es un acuerdo entre diferentes agrupaciones políticas, favor intereses obreros; contéstale también Ministro Gobernación agradece espíritu concordia todos elementos políticos, concedido este otros proyectos; en este reconócese huelgas son perfectamente lícitas, como también coligaciones patronos, termina totalidad, comenzando artículos; apruébanse 9 primeros.

Sr. Conde Peña Ramiro observaciones 10, contéstale Ministro Gobernación, apruébase dictamen.

Senado constitúyese sesión secreta; reánudase 5'45, señálase orden dia.

Levántase sesión.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado y el núm. 3.º de la ley de 30 de Enero último, se anuncia para ser provista por oposición la plaza de Secretario de esta Junta provincial, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 1.000 como gratificación consignadas en el presupuesto provincial.

Tienen derecho a tomar parte en estas oposiciones, conforme a lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, art. 42 del citado Real decreto y demás disposiciones vigentes relativas a esta materia, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro Superior ó Normal y lleven más de dos años de servicios en sus plazas, y los Maestros que acrediten poseer el mismo título y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría, además de justificar las condiciones generales necesarias en todo cargo público.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y los ejercicios se celebrarán a continuación, conforme determina el art. 42 del repetido Real decreto.

Burgos 17 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.

(De la Gaceta núm. 86 del 26 del corriente).

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio de 1906.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1906, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre del mismo año, á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el año 1906..	1037629'70
DATA.—Pagos verificados en igual periodo.....	994534'11
Existencia al terminar el ejercicio.	43095'59

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	CARGO	Relación núm.	OPERACIONES REALIZADAS Pesetas.
1.º	Rentas.....	1	14402'93
2.º	Portazgos y barcajes.....	» » »	»
3.º	Donativos, legados y mandas.....	» » »	»
4.º	Repartimiento.....	2	768569'63
5.º	Instrucción pública.....	3	11101'80
6.º	Beneficencia.....	4	8095'63
7.º	Ingresos extraordinarios.....	5	244'05
8.º	Arbitrios especiales.....	» » »	»
9.º	Empréstitos.....	» » »	»
10	Enagenaciones.....	» » »	»
11	Resultas.....	6	234457'13
12	Ampliación.....	» » »	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	» » »	»
14	Reintegros.....	7	758'53
	Ingresos.....		1037629'70
	DATA		
1.º	Administración provincial.....	1	101510'15
2.º	Servicios generales.....	2	38498'54
3.º	Obras obligatorias.....	3	111450'29
4.º	Cargas.....	4	7463'50
5.º	Instrucción pública.....	5	100561'40
6.º	Beneficencia.....	6	373595'48
7.º	Corrección pública.....	7	32094'13
8.º	Imprevistos.....	8	28820'44
9.º	Nuevos establecimientos.....	» » »	»
10	Carreteras.....	9	161251'34
11	Obras diversas.....	10	18974'40
12	Otros gastos.....	11	20314'46
13	Resultas.....	» » »	»
14	Ampliación.....	» » »	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	» » »	»
16	Devoluciones.....	» » »	»
	Pagos.....		994534'11

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	OPERACIONES REALIZADAS Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Rentas.	
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	9613'21
2.º	Intereses de efectos públicos.....	4789'72
	CAPÍTULO IV.—Repartimiento.	14402'93
Único.	Repartimiento entre los pueblos.....	768569'63
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.	
Único.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	11101'80
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	
Único.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	8095'63
	CAPÍTULO VII.—Ingresos extraordinarios.	
Único.	Ingresos extraordinarios.....	244'05
	CAPÍTULO XI.—Resultas.	
1.º	Existencias en 31 de Diciembre.....	213454'74
2.º	Créditos de presupuestos anteriores.....	21002'39
	CAPÍTULO XIV.—Reintegros.	234457'13
Único.	Reintegros.....	758'53

Artículos.	DATA	OPERACIONES REALIZADAS Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	
1.º	Gastos de la Diputación.....	82665'24
2.º	Archivo y Depositaria.....	8287'50
3.º	Comisiones especiales.....	3328'16
4.º	Arquitectos.....	7229'25
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.	101510'15
1.º	Quintas.....	6780'03
2.º	Bagajes.....	14750 »
3.º	Boletín oficial.....	10808'15
4.º	Elecciones.....	6160'36
	CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.	38498'54
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	96113'09
2.º	Travesía de carreteras.....	»
3.º	Carcel modelo.....	»
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	15337'20
	CAPÍTULO IV.—Cargas.	111450'29
1.º	Contribuciones y seguros.....	1001'81
2.º	Pensiones.....	6461'69
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.	7463'50
1.º	Junta provincial.....	23711'06
2.º	Institutos.....	»
3.º	Escuelas Normales.....	42923'56
4.º	Inspección de Escuelas.....	»
5.º	Academias.....	33248'03
6.º	Bibliotecas.....	509'75
7.º	Museos.....	169' »
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia	100561'40
1.º	Atenciones generales.....	81890'37
2.º	Hospitales.....	8108'97
3.º	Casas de Misericordia.....	283596'14
	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.	373595'48
1.º	Cárceles.....	32094'11
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.	
Único.	Imprevistos.....	28820'44
	CAPÍTULO X.—Carreteras.	
1.º	Subvención de carreteras.....	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	161251'34
	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.	161251'34
Único.	Obras diversas.....	18974'40
	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.	
Único.	Otros gastos.....	20314'46

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1906 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. En Burgos á 13 de Marzo de 1908.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondiente al ejercicio de 1906 á que la misma se refiere.

En Burgos á 20 de Marzo de 1908.—El Contador, León Villén.—V.º B.º—El Vicepresidente, Cecilia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, sobre provisión interina de las Escuelas de sueldos inferiores á 825 pesetas, se convoca á los Maestros que aspiren á las vacantes de las Escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pie de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco días, á

contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios, debidamente certificadas si han servido Escuela pública.

Los Maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de

los siguientes documentos; copia del título profesional, compulsada por la Secretaría; certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspira á Escuelas incompletas.

En todo caso, los Maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Burgos 27 de Marzo de 1908. — El Secretario interino, Marcelino Bonifaz.

Relación que se cita.

Villamayor de los Montes, niños, 312'50 pesetas.

Torregalindo, mixta, 281'25.

Espinosa del Monte, id., 375.

Angulo, id. 375.

Padilla de Abajo, niños, 312'50.

Pinilla Trasmonte, niñas, 312'50.

Villanueva Argaño, mixta, 375.

Galbarros, id., 375.

Cerratón de Juarros, id., 375.

Las Vesgas, id., 375.

Caleruega, niños, 312'50.

Rublacedo de Arriba, mixta, 375.

Riocavado, id., 375.

Mozares, id., 375.

San Martín del Zar, id., 375.

Añastro, id., 375.

Redecilla del Campo, id., 375.

Guadilla de Villamar, id., 375.

La Molina del Portillo, id., 375.

Villamudria, id., 375.

Sandoval de la Reina, id. 375.

Grandival, id., 375.

Sáseta, id., 375.

Celada del Camino, id., 375.

Barrio de Borcos, id., 375.

Barriosuso, id., 375.

Valpuesta, id., 375.

San Martín del Rojo, id., 375.

Teza, id., 375.

Nota.—Se advierte á los señores aspirantes que, además de los documentos que con las instancias deben acompañar y que en el anuncio están enumerados, cuiden de mandar el certificado de buena conducta y los títulos profesionales los que no les tengan registrados en la Secretaría, y certificados, originales expedidos por las respectivas Secretarías de las Escuelas Normales, para poder compulsar sus copias, siendo inútil que los que sirven otra escuela al aparecer el anuncio de las vacantes en el Boletín presenten expedientes pretendiendo interinamente otra diferente de la que sirven, porque quedarán sin curso, según preceptúa el artículo 19 del Reglamento vigente.

Providencias Judiciales

Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que

en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Eusebio García Saiz, vecino de Quintanabureba, en causa que se le ha seguido sobre hurto de un saco y trigo, he acordado proceder á la subasta simultánea en este Juzgado y el municipal de Salinillas, el día 20 de Abril próximo, á las doce de la mañana, bajo las siguientes bases, de las fincas que se dirán:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Antes de mostrarse parte en la subasta éi ó los que lo pretenden consignarán el 10 por 100 de dicha tasación.

3.^a Las fincas que se dirán se enagenan por la cabida que consta, sin haber lugar á reclamación por tal concepto.

4.^a Dichas fincas se venden sin título por carecer de él y será de cuenta del comprador su formalización y el coste de escritura en su caso.

5.^a Las personas que deseen interesarse en la adquisición, pueden acudir á los locales destinados en los días y hora señalados.

Dado en Briviesca á 24 de Marzo de 1908.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

Fincas objeto de la subasta.

Una heredad al pago de Carasida, de cuatro celemines, tasada en 9 pesetas.

Otra al pago del Quintanar, de tres, en 15.

Otra en los Tejares, de cinco, en 2.

Otra en Quintanasuso, de cuatro, en 7.

Otra en la Hermita San Baudilio, de cuatro, en 40.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente y conforme al núm. 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en la causa número 124 del año último, sobre violación y lesiones á María Dolores Barrio Barriocanal, José Pérez Rodríguez, natural de Puerto Plata (Isla de Santo Domingo) domiciliado en Santander, de oficio picapedrero, soltero, de 37 años, hijo de Martín y María, de las señas personales siguientes: estatura regular, color negro pues pertenece á la raza negra, delgado, con el ojo derecho inútil, barba clara y negra, pelo del mismo color espeso, viste chaqueta de paño rayado color pardo, pantalón del mismo color y clase, chaleco de paño negro, botas de cuero color negro, gorra de paño color gris, todo bastante usado, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Santander y

Vizcaya, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión acordado en dicha causa y recibirle la oportuna declaración de inquirir, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mentado José Pérez Rodríguez, poniéndole en el caso de ser habido en la carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 16 de Marzo de 1908.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

Castrogeriz.

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cesáreo Gallo Ruiz, casado, labrador, natural de Tubilleja y vecino de Robredo de Tamanzas, cuyo actual paradero se ignora, y que según noticias hace dos meses se dirigió con dirección á Bilbao á trabajar al oficio de cantero; para que en término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se persone en la Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración y enterarle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que me hallo instruyendo por sustracción de un certificado de valores declarados, por valor de 75 pesetas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 28 de Febrero de 1908.—Dimas Camarero.—Por su mandado, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Víctor Ordoñez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, natural de Arroyo de Muñoz, y que según noticias se encuentra en Bilbao, cuyo sujeto estuvo en el año 1903, al servicio de Félix García, conductor de la correspondencia de esta villa á la Estación de Villaquirán de los Infantes, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por sustracción de un certificado de valores declarados, importante la cantidad 75 pesetas, previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 28 de Febrero de 1908.—Dimas Camarero.—Por su mandado, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Requisitorias.

D. Cesar Goya Palacín, primer Teniente del Regimiento infantería de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á filas contra el recluta Marcos González Martínez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Domingo y de María, labrador, de 20 años, soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en Bilbao, coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1908.—Cesar Goya.

D. Cesar Goya Palacín, primer Teniente del Regimiento infantería de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á filas contra el recluta Isidro Saez Sagredo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Sebastián y de Braulia, labrador, de 21 años, soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en Bilbao, coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1908.—Cesar Goya.

D. José Escobar Puig, primer teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor,

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta de la caja de Miranda Salvador Gorbear Ortega, natural de Sanllorente, partido judicial de Villarcayo, vecindado en Sanllorente, provincia de Burgos, hijo de Lorenzo y Anacleto, labrador, de 22 años, estatura un metro 650 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en la filiación, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este Regi-

miento, me halló instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer Regimiento Montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser hallado, le conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado con diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 24 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Juez Instructor, José Escobar.

D. Angel Prió de la Lanza, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor,

Por la presente cito y emplazo al recluta de la Zona de Burgos, Ceja de Miranda, Francisco Campo Diaz, natural de Otero, provincia de Burgos, hijo de Zolito y de Inés, profesión de labrador, de 22 años, su estatura un metro 600 milímetros no poniéndose en sus descargos por no constar en la filiación, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de este Regimiento, me halló instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán-González en Burgos que ocupa el tercer Regimiento Montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser hallado, lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado con diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 24 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Angel Prió.

D. Manuel Rivera González, Capitán del Batallón de segunda Reserva de Burgos, número 82, y Juez instructor del expediente seguido por ausentarse del punto de su residencia, contra el recluta excedente de cupo Resistente Bombin Velado.

Por la presente cito y emplazo al referido recluta, hijo de Bruno y de María, natural de Villaseca de los Rios, provincia de Burgos, de oficio labrador, de 23 años de edad, soltero, estatura un metro y 690 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa la Zona de Reclutamiento, en el cuartel de Fernán-González, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuando, será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades así civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición, conduciéndolo así á la buena administración de justicia.

Dada en Burgos á 17 de Marzo de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Rivera.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Ternes.

Para que la Junta pariticia de este distrito pueda ocuparse en la redificación de la pendiente al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Ternes 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de las Redondezas.
Solos de Burbia.
Jurisdicción de Lanza.
Quintanilla de la Mata.
Perma.
Carazo.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Formado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, queda expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Barrio de Muñó 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Román Palacios.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresneda de la Sierra 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Paulino Arecha.

Alcaldía de Las Rebolledas.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de la expresada clase, observarán las prescripciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sean examinadas por los interesados y presenten las oportunas relaciones.

Las Rebolledas 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Domingo González.

Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Teodoro Martínez Burgos, núm. 18 del sorteo para el reemplazo de 1902, se le cita por medio del presente para que comparezca el día 31 del actual, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á fin de ser tallado y reconocido y allegar lo que le conviniere, pues de lo contrario será declarado prófugo.

Aranda de Duero 22 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentesrubio.

Juzgado municipal de San Mamés de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Secretarío suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial, en consonancia con la nueva ley de Justicia municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en el plazo de quince días, acompañando á las mismas certificación de nacimiento y buena conducta.
San Mamés de Burgos 25 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Gonzalo Martínez.

Alcaldía de Cebrecos.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarlo libremente y hacer las reclamaciones de agravo que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cebrecos 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Paulino Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz del Valle.

Parque administrativo de suministros de Burgos.

Relación detallada de los artículos que en el presente mes ha comprado este establecimiento.

Día 14.—1000 quintales métricos de cebada, á 19'50 pesetas; 2000 de paja de pino, á 2'85; 200 litros de petróleo, á 0'88.

Día 25.—130 quintales métricos de carbón de cok, á 5'50; 175 de carbón vegetal, á 8'75.

Burgos 26 de Marzo de 1908.—El Director, Ricardo Ruiz.

Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería.

El domingo 26 de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender catorce caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 23 de Marzo de 1908.—El Comandante Mayor, Mariano Sierra.

Anuncios Particulares

Se necesita un pastor y zagal para cuidar ganado lanar en el monte de Villaverde-Peñahorada. Informará Mariano Miguel, Burgos. 2-3

Aviso.

Se compran pieles de macacos en la Fábrica de Guantes, Pisonos 3, (camino de Cardena).

En la misma Fábrica se vende una mesa de billar, casi nueva, á mitad de precio. 8-12

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 4-44

ANTIGUA PAÑERÍA

SUCESOR DE MARCOS MARINZEL.

PRECIO FIJO.

Lain-Cabelo, 3, (Trascorralles) BURGOS. 4-44

SANTA OLALLA OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llena. Consulta de once á una. 44

Imprenta de la Diputación Provincial.